

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 25 de Junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00000030-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOUC3Z4**.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 14-IETSI-ESSALUD-2016, se aprobó la *Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016 “Normativa para la Autorización y Uso de Productos Farmacéuticos No Incluidos en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de evaluación de tecnologías en salud e investigación N° 111- IETSI-ESSALUD-2021, del 22 de noviembre del 2021, se aprobó la metodología Ad Hoc para evaluar solicitudes de tecnologías sanitarias, descritas en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, con el propósito de responder de manera oportuna evaluaciones de tecnologías sanitarias pendientes, y nuevas, de los años 2020 y 2021;

Que, mediante Resolución de Instituto de evaluación de tecnologías en salud e investigación N° 97- IETSI-ESSALUD-2022, del 04 de noviembre del 2022, se aprobó el uso de la Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias contenida en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, para la atención de todas las solicitudes de evaluaciones de tecnologías sanitarias pendientes, y nuevas, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Resolución de Instituto de evaluación de tecnologías en salud e investigación N° 14-IETSI-ESSALUD-2024, del 13 de junio del 2024, se aprobó el uso de la Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias contenida en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, para la atención de todas las solicitudes de evaluaciones de tecnologías sanitarias pendientes, y para aquellas que ingresen al IETSI, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, al 30 de mayo del 2025, se ha identificado un total de ciento treinta y dos (132) solicitudes de evaluaciones de tecnologías sanitarias pendientes, de las cuales se cuentan noventa y ocho (98), que corresponden a solicitudes de ETS de productos farmacéuticos, y veintisiete (27), que corresponden a solicitudes de ETS de dispositivos médicos;

Que, el citado Informe concluye que la metodología Ad Hoc para el desarrollo de ETS, aprobada por Resolución de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 111-IETSI-ESSALUD-2021, ha reducido el tiempo de desarrollo de ETS sin afectar la calidad del documento, por lo tanto, dado el alto número de solicitudes de ETS pendientes, se propone ampliar el uso de tal metodología Ad Hoc para todas las solicitudes pendientes de farmacéuticos y de dispositivos médicos, y las que ingresen hasta el mes de diciembre del año 2025;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOUC3Z4**.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el uso de la Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias, contenida en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, para la atención de las solicitudes de evaluación de tecnologías sanitarias pendientes a la fecha y para aquellas que ingresen al IETSI, hasta el 31 de diciembre de 2025, exceptuándose aquellas evaluaciones que se encuentran bajo el marco normativo de la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - RENETSA.
2. **INCORPORAR** la Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias contenida en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021 como parte integrante de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias realice las acciones correspondientes para la adecuada implementación de lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LHP/VRZA
EXP. 0011520250000055

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BOUC3Z4**.